

los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor privado Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, SCA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Andrés Pérez López, en representación de la entidad promotora «Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, S.C.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «32 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva (Polígono Balbuena-Los Rosales)».

Con fecha 20 de enero de 1993, el expediente 21-1-0035/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Comunidad de Propietarios «Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, S.C.A.» en Huelva una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, trescientas diecisiete mil, novecientas setenta y siete pesetas (10.317.977).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Prosuvisa, S.L, Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce, para la construcción de viviendas al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Santiago Pozas Ashton en representación de Prosuvisa, S.L. (Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce), se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 26 de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Santiponce (Sevilla).

Con fecha 20 de septiembre de 1994, el expediente 41-1-0162/94 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Prosuvisa, S.L., Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce) una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 26 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Santiponce (Sevilla), y que asciende a un total de ciento ochenta y ocho millones ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (188.089.437 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

26 viviendas en Santiponce, Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.996	2.695.921			2.695.921
1.997	2.697.280	343.525	3.719.885	6.060.570
1.998		429.670	7.356.561	7.986.231
1.999		911.357	7.194.469	8.105.825
2.000		1.227.640	6.999.976	8.227.616
2.001		1.581.729	6.769.301	8.351.030
2.002		1.973.053	6.498.262	8.476.295
2.003		2.421.309	6.122.130	8.603.439
2.004		2.916.703	5.815.782	8.732.491
2.005		3.470.037	5.373.442	8.863.479
2.006		4.087.719	4.903.712	8.996.431
2.007		4.775.085	4.394.492	9.131.577
2.008		5.545.453	3.782.894	9.268.347
2.009		6.402.210	3.065.152	9.407.372
2.010		7.356.911	2.191.972	9.549.455
2.011		8.420.388	1.271.023	9.691.711
2.012		9.604.659	232.428	9.837.087
2.013		10.923.070	-938.427	9.984.643
2.014		12.390.435	-2.256.023	10.134.412
2.015		14.023.198	-3.736.770	10.286.428
2.016		15.837.612	-5.379.887	10.440.725
2.017		17.839.520	-7.371.396	10.559.224
TOTAL	4.793.201	123.381.388	59.914.846	188.089.437

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L024-16MA del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y se autoriza la inscripción de la empresa Surcayer, SA, en la instalación sita en Estepona (Málaga).

Por Orden de 17 de junio de 1992 (BOJA núm. 59, de 27 de junio), la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la inscripción de la empresa «Ginsevi, S.A.», en la instalación sita en Estepona (Málaga), CN-340, Km. 162,8, Conjunto Residencial La Resinera, en la Sección Primera de Laboratorios del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, asignándole el número L024-16MA. La citada entidad se encuentra acreditada en el área técnica siguiente: «Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Habiéndose producido el cambio de titularidad de la empresa, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 reguladora del Registro, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la inscripción número L024-16MA, del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, concedida a la empresa en la instalación citada, anulando la acreditación en el área inscrita.

Segundo: Acreditar a la empresa «Surcayer, S.A.», en la instalación sita en Estepona (Málaga), CN-340, Km. 162,8, Conjunto Residencial La Resinera, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Tercero: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L063-42MA.

Cuarto: Publicar la cancelación y la nueva inscripción producidas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto: La nueva acreditación tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumpli-